XI. Participar en la formación hacia el interior del Municipio en la atención a la Violencia Familiar y de Género de acuerdo a la normatividad jurídica en la materia;

XII. Apoyar al grupo de negociador de rehén;

XIII. Promover la Coordinación Interinstitucional Municipal, Estatal, Pública y Privada de instancias que atiendan la problemática;

XIV. Contar con una Unidad o ente que en forma especial atienda de manera integral, inmediata y multidisciplinaria en el ámbito social, psicológico y legal a las niñas, niños y adolescentes que sean puestos a disposición de la Dirección de Seguridad Pública; **(Fracción modificada por acuerdo publicado en Gaceta Municipal de Chihuahua No. 12-II, de fecha 08 de enero de 2018).**

XV. Crear programas para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes que sean puestos a disposición de la Dirección de Seguridad Pública; **(Fracción adicionada por acuerdo publicado en Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 12- II, de fecha 08 de enero de 2018).**

XVI. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales correspondientes y aquellas que le confiera expresamente el Director de Seguridad Pública. **(Fracción adicionada por acuerdo publicado en Gaceta Municipal de Chihuahua No. 12-II, de fecha 08 de enero de 2018).**

Artículo 69. A la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Los que le encomienda directamente el Código Municipal;

II. Proponer, coordinar y ejecutar las políticas del Municipio en materia de planeación, desarrollo urbano y ecología para realizar las acciones necesarias que garanticen el cumplimiento de las disposiciones legales relativas a los asentamientos humanos y de medio ambiente, así como aquellos proyectos que en su momento sean sugeridos por el IMPLAN;

III. Controlar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población, así como vigilar que las acciones de urbanización se ajusten a las disposiciones previstas en los planes de desarrollo urbano;

IV. Administrar la zonificación prevista en los planes de desarrollo urbano correspondiente a su jurisdicción territorial;

V. Participar en la ordenación y regulación de las zonas metropolitanas y conurbadas que abarquen todo o parte de su territorio;

VI. Fomentar la organización y participación en la formulación, ejecución, evaluación y actualización de los planes y programas de desarrollo urbano, en coordinación con el IMPLAN y los diversos organismos de la sociedad civil;

VII. Apoyar los programas encaminados al mejoramiento del medio ambiente en el Municipio;

VIII. Elaborar estrategias de emergencia en las localidades considerando aspectos de control ambiental y protección ecológica;

IX. Elaborar y mantener actualizado el registro de los predios ubicados en la jurisdicción del municipio, con el fin de tener un control de los mismos y coadyuvar en el cumplimiento de las obligaciones fiscales respectivas;

X. Promover el desarrollo de los programas de regularización de la tenencia de la tierra y los de la propiedad de bienes raíces entre otros;

XI. Aplicar las disposiciones y modalidades de uso que se imponen a través de los instrumentos de planeación correspondientes a los predios e inmuebles de propiedad pública y privada;

XII. Aplicar la regulación del uso del suelo en las localidades del Municipio acatando para la Ciudad de Chihuahua los lineamientos del Plan de Desarrollo Urbano 2040 para el Centro de Población Chihuahua;

XIII. Dictar las medidas necesarias para evitar obstaculizar el tránsito peatonal en las vías públicas;

XIV. Determinar y exigir el cumplimiento de las normas, instalaciones y equipos de seguridad que deben incorporarse a las construcciones en general y a las que particularmente deben observarse en los locales a los que tenga acceso el público;

XV. Otorgar licencias y permisos para construcción, ampliación, reparación y demolición de fincas;

XVI. Participar como miembro del Consejo de Planeación Urbana Municipal, cuando así lo disponga la Ley;

XVII. Establecer las condicionantes técnicamente factibles que permitan la mejor administración y aplicación de los usos de suelos y zonificación establecidas en el Plan de Desarrollo Urbano 2040 para el Centro de Población Chihuahua;

XVIII. Revisar y tramitar las solicitudes de fusión, subdivisión, segregación y toda acción urbana en los centros de población del Municipio, y;

XIX. Las demás que le encomienden el Presidente Municipal, el Ayuntamiento, este Reglamento, otras disposiciones legales o reglamentarias, y manuales de organización.

Artículo 70. La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología tendrá la siguiente estructura:

I. Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología;

II. Subdirecciones:

A. Subdirección de Programación Urbana;

B. Subdirección de Administración Urbana;

C. Subdirección de Ecología, y

D. Subdirección jurídica. **(Inciso adicionado por acuerdo publicado en Gaceta Municipal de Chihuahua No. 427, de fecha 05 de febrero de 2025).**

III. Las unidades administrativas, los departamentos y las oficinas previstos para tal fin.

Artículo 71. Las atribuciones que las disposiciones legales le confieren a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, serán ejercidas por:

I. La persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología;

II. La persona titular de la Subdirección de Programación Urbana;

III. La persona titular de la Subdirección de Administración Urbana;

IV. La persona titular de la Subdirección de Ecología;

V. La persona titular de la Subdirección Jurídica, y,

VI. Las personas titulares de las unidades administrativas, departamentos y oficinas a que se refiere la fracción III del artículo anterior, en los términos previstos por los manuales de organización y de procedimientos, o bien, por el catálogo de trámites y servicios al público, de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

(Artículo reformado por acuerdo publicado en Gaceta Municipal de Chihuahua No. 427, de fecha 05 de febrero de 2025).

Artículo 72. Compete a la Subdirección de Programación Urbana:

I. Ser el vínculo de coordinación de las decisiones entre el IMPLAN, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, la Secretaría y el Ayuntamiento;

II. Turnar al IMPLAN los asuntos, planes y proyectos en materia de planeación urbana que le sean presentados a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología para solicitar su opinión;

III. Ejecutar las estrategias de planeación que emane del IMPLAN;

IV. Coadyuvar con el IMPLAN en la implementación del Sistema de Información Geográfica Municipal;

V. Coordinar las acciones de regeneración urbana que emanen de los proyectos y estrategias del IMPLAN;

VI. Controlar las reservas, usos y destinos de áreas en los centros de población del municipio;

VII. Revisar y tramitar las solicitudes de fraccionamientos o re lotificaciones;

VIII. Controlar y supervisar las obras de urbanización en proceso;

IX. Presidir y coordinar, en ausencia del Director de Desarrollo Urbano y Ecología, las reuniones con la comisión de regidores;

X. Definir nomenclatura, numeración oficial y alineamiento deconstrucciones;

XI. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, y aquellas que le confiera expresamente el Director de Desarrollo Urbano y Ecología.